

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
FINALIDADES Y USO DE TRATAMIENTO	Gestión de empleados de la entidad (personal laboral de la Generalitat Valenciana), en cuanto a toma de posesión del puesto, contratos laborales, control de horario o de presencia, altas y bajas en la Seguridad Social, permisos, vacaciones, incompatibilidades, formación planes de pensiones, acción social trienios, anticipos, retenciones judiciales u otras, así como cualesquiera otros aspectos de ámbito laboral. Selección y promoción de personal, gestión de nóminas, prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud. Datos sobre sanciones disciplinarias prevista en el convenio de aplicación, actividades sindicales.
BASE JURÍDICA, LICITUD O LEGITIMACIÓN	<p>Artículo 6.1.b) RGPD. El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el cual la persona interesada es parte, o para la aplicación a petición de ésta de medidas precontractuales.</p> <p>Artículo 6.1.c) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.</li> <li>• Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</li> <li>• Real decreto legislativo 2/2015, de 28 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.</li> <li>• Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.</li> <li>• Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.</li> </ul> <p>Artículo 9.2. b) RGPD. Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o de la persona interesada en el ámbito del Derecho Laboral y de la Seguridad Social, en la medida en que así lo autoriza el derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros, que establezca garantías adecuadas respecto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado.</p>
PLAZO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieron derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo que se dispone en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
<b>TIPOLOGÍA O CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	
Datos de carácter especial	Salud (bajas por enfermedad, accidentes laborales, grado de discapacidad). Afiliación sindical.
Carácter identificativo	Nombre y apellidos, DNI/NIE/NIF/Pasaporte, numero de la S.S., tarjeta sanitaria, dirección postal y electrónica, teléfono fijo y móvil, imagen, firma.
Circunstancias o datos académicos y profesionales	Curriculum con datos de formación académica, experiencia profesional, formación complementaria, nivel de idiomas y de informática, etc.
Datos económico-financieros y de seguros	IBAN de las cuentas corrientes de las personas empleadas para pago de salarios. Este dato en otro tratamiento se ha incluido en Datos de Transacciones.
CATEGORÍAS DE PARTES INTERESADAS O AFECTADAS	Altos cargos, personas empleadas de la entidad y sus familiares y asimilados, becarios/as en prácticas formativas.
CESIÓN DE COMUNICACIÓN DE	Asesoría fiscal y contable, empresa de auditoría externa, entidades financieras, organismos de la Seguridad Social, órganos de



GENERALITAT  
VALENCIANA

FUNDACIÓ  
COMUNITAT  
VALENCIANA  
REGIÓ EUROPEA

DATOS (CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS)	representación, órganos judiciales, entidades aseguradoras, empresas de prevención de riesgos laborales, Instituto Nacional de la Seguridad Social, empresas encargadas de la gestión de desplazamientos y pernoctas.
MEDIDAS DE SEGURIDAD TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II de Medidas de seguridad del Real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.